

Cuando las partes hayan nombrado de comun acuerdo el perito tercero, se dirá:

*Auto.*—Se tiene por perito tercero á F. de T., nombrado por las partes de comun acuerdo; hágasele saber para su aceptacion y juramento, y entréguesele las instrucciones etc. (Lo demás como en los dos casos anteriores.)

**RECUSACION.**—Dentro de los dos dias siguientes al en que se hubiere hecho saber á las partes el nombre del tercero designado por la suerte ó por el Juez, podrán recusarlo con causa, á cuyo incidente se dará la tramitacion que sigue:

*Escrito recusando al perito tercero.*—D. José A., etc., digo: Que ayer se me hizo saber la providencia dictada por V. en el mismo dia nombrando perito tercero á F. de T. designado por la suerte (ó elegido por V.) Este perito es pariente por consanguinidad en tal grado de la parte contraria (ó la causa que concurra de las espresadas en la regla 11 del artículo 303); y siendo esta otra de las causas legales de recusacion que reconoce la regla 11 del art. 303 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se la propongo, y lo recuso en debida forma, siguiendo las instrucciones de mi representado, quien firmará tambien este escrito (ó que no firmará este escrito por no hallarse en esta villa).

Suplico á V. que, estimando por legítima la causa alegada, se sirva haber por recusado á dicho perito, y proceder á su reemplazo en la misma forma en que éste fué elegido, mandando lo demás conducente para que evacue su cometido; y que mientras se sustancia este incidente queda en suspenso el término de prueba con arreglo al art 339 de la citada Ley; por ser así conforme á justicia, que pido en forma.

*Otrosí.*—Caso que la parte contraria no reconozca como legítima la causa en que se funda la recusacion,—Suplico á V. se sirva recibir este incidente á prueba por el término de la ley para hacer la conducente en justicia, que pido... (*Fecha y firma del letrado y procurador, y de la parte si estuviere presente*)

*Nota de presentacion del escrito en la forma ya dicha.*

*Auto.*—Con suspension del término de prueba, traslado por tres dias á la otra parte. El Sr. Juez, etc.

*Escrito allanándose á la recusacion.*—D. Juan R., etc., digo: Que no puedo menos de reconocer como legal y fundada la causa alegada por la otra parte en su escrito, de que se me ha conferido traslado, para recusar al perito tercero F. de T.; por lo que me allano á dicha recusacion.

Suplico á V. se sirva haberme por allanado, y acordar lo que proceda en justicia, que pido en... (*Fecha y firma del letrado y procurador.*)

*Auto.*—En vista del allanamiento de esta parte se tiene por recusado al perito F. de T., y procédase á su reemplazo por medio de sorteo entre los demás que resultan de autos, cuya operacion se practicará en la audiencia de mañana á tal hora, citándose para ello á las partes; y hecho, dése cuenta. Lo mandó, etc.

Este auto es para el caso de que el recusado hubiere sido designado por la suerte; y entonces, el sorteo y el auto teniendo por tercero al nuevamente designado por la suerte, se extenderán en la forma antes espuesta, añadiendo en el auto, que "se alza la suspension del término de prueba, el que volverá á correr desde el dia siguiente al de la notificacion.

Cuando el recusado hubiere sido elegido por el Juez, este nombrará el que haya de reemplazarle, en el mismo auto en que lo tenga por recusado, espresando tambien que se alza la suspension del término de prueba.

*Escrito oponiéndose á la recusacion.*—D. Juan R., etc., evacuando el traslado que se me ha conferido del escrito de la contraria por el que recusa al perito tercero F. de T.

digo: Que V. en justicia se ha de servir desestimar con costas dicha solicitud por no ser legal (ó cierta) la causa que se alega segun voy á demostrar.

(*Se alegan las razones conducentes.*)

Por lo cual,

Suplico á V. se sirva resolver como lo dejo solicitado al principio de este escrito, y será justicia, que pido en... (*Fecha y firma del letrado y procurador.*)

*Auto.*—Se recibe á prueba este incidente de recusacion por término de ocho dias. Lo mandó, etc.

Las demás actuaciones hasta sentencia iguales á las formuladas en el tomo 1º para la recusacion de los jueces; y el fallo del artículo como sigue:

*Sentencia accediendo á la recusacion.*—En la villa de... (*lugar y fecha*), el Sr. D. etc.; vistos estos autos y lo alegado y probado por las partes en el incidente de recusacion del perito tercero F. de T.

Resultando que la parte de D. José A. ha probado cumplidamente que dicho perito es pariente por consanguinidad dentro del cuarto grado civil de la parte contraria (ó la causa que sea.)

Considerando que esta causa es otra de las que la regla 11 del art. 303 de la Ley de Enjuiciamiento civil determina para la recusacion de los peritos;

Dijo: Se admite la recusacion del perito tercero F. de T., hecha por parte de D. José A., y procédase á su reemplazo, etc. (*Lo mismo que cuando es por allanamiento.*)

Esta sentencia no es apelable, y se lleva desde luego á efecto.

*Sentencia denegando la recusacion.*—En la villa de... (*La cabeza como en la anterior, y por el mismo orden los Resultandos y considerandos.*)

Dijo: No ha lugar con costas (*si procede su imposicion*) á la recusacion del perito tercero F. de T., solicitada por la parte de D. José A.; y luego que esta providencia cause ejecutaria téngase por alzada la suspension del término de prueba, y llévase á efecto lo acordado en providencia de tal fecha (*la que precede á la recusacion, que contiene el nombramiento del perito.*) Y por este su auto así lo mando y firma dicho Sr. Juez, de que doy fé. (*Firma entera del Juez y escribano.*)

Esta providencia es apelable en ambos efectos.

**DECLARACION DEL PERITO TERCERO.**—(Se redactará en la misma forma que la de los peritos de primer nombramiento, haciéndose espresion de la concurrencia de estos al acto del reconocimiento y demás operaciones practicadas por el tercero, y de que éste ha oido las razones que aquellos le han dado en apoyo de sus respectivos dictámenes de que ha sido enterado: en vista de todo, si se conformare con el juicio de uno de los discordantes, se espresará así; y en otro caso, emitirá el suyo, siguiendo el mismo orden observado por aquellos, y dando las razones en que lo funde.)

## VI.

## RECONOCIMIENTO JUDICIAL.

*Escrito solicitando este medio de prueba.*—D. José A., etc., digo: Que el segundo hecho espuesto en apoyo de mi demanda consiste en que con el terraplen que la parte contraria ha formado en el ramblazo titulado de *Pedreño* ha hecho variar el curso de las aguas pluviales de avenidas, en provecho suyo y con perjuicio de mi representado, quien ya no puede utilizarlas para beneficiar sus tierras [*ó lo que sea*]. Para que el juzgado pueda formar juicio exacto de la verdad de este hecho, negado por la parte contraria, con-

sidero indispensable la inspeccion ocular ó reconocimiento judicial de dicho terreno. Y utilizando este medio de prueba autorizado por la ley,

Suplico á V se sirva acordar que durante la dilacion probatoria se practique dicho reconocimiento judicial, á cuyo fin se constituya el juzgado en el terreno antes indicado, con citacion prévia de las partes en el dia y hora que tenga V. á bien señalar, y se haga constar por diligencia cuanto se observe y resulte sobre los hechos espuestos, por ser así conforme á justicia que pido en . . . . [Fecha y firma del letrado y procurador.]

*Auto.*—Practíquese el reconocimiento judicial que se solicita, á cuyo fin constitúyase el juzgado en el terreno de que se trata el dia *tantos á tal hora*, citándose préviamente á las partes determinada y espresamente para dicho acto. Lo mandó, etc.

*Notificacion y citacion.*—(Se hace á las dos partes en la forma ya dicha, con espresion de que esta es para el reconocimiento judicial acordado.)

*Diligencia de reconocimiento judicial.*—En el parage *tal*, término de *tal* pueblo, á *tantos* de *tal* mes y año; siendo *tal hora* [la señalada], el Sr. Juez de primera instancia de este partido se constituyó en el ramblazo llamado de Pedreño, con asistencia de las partes D. Justo B. y D. Manuel D., de los procuradores de las mismas D. José A. y D. Juan R., de sus letrados D. F. y D. H. (ó los que hubieren asistido), de mí el escribano, y alguacil del juzgado; y llevando á efecto el reconocimiento acordado se observó, que en *tal* sitio existe un terraplen formado de piedra y tierra, de *tal* elevacion, el cual corta oblicuamente el cauce del referido ramblazo en toda su estension ó anchura que es de *tantos* metros: asimismo por las señales evidentes que han dejado las últimas avenidas se vió, que las aguas se detienen en el referido terraplen, y dejando su curso natural y recto por el cauce del ramblazo toman hácia la izquierda, viniendo á parar á las tierras que allí tiene D. Manuel D., siendo poca la cantidad de agua que sigue por dicho cauce, y solo cuando viene la suficiente para saltar por encima del terraplen. En este estado la parte demandada hizo al Sr. Juez la observacion de que el cauce por donde corren las aguas hácia sus tierras, tiene gran cantidad de arena y chinarro, como así en efecto, y que esto demuestra que desde muy antiguo llevan este curso las aguas. (del mismo modo se irán estendiendo en el acta cuantas observaciones hagan las partes ó sus defensores.) Y no teniendo los interesados otras observaciones que hacer, el Sr. Juez dió por terminada esta diligencia, que leida á los mismos la encontraron conforme en su redaccion; y la firma con los concurrentes, (si alguno no sabe firmar se añadirá:) escepto N. que dijo no saber, de todo lo cual doy fé. (Media firma del Juez y entera de los demás).

*Nota.*—Doy fé, que en la práctica de la anterior diligencia, con inclusion de ida y vuelta, se han invertido *tantas* horas. Y para que conste lo firmo con las partes en . . . . (Fecha y media firma de los procuradores y escribano.)

En muchos casos es conveniente y aun necesaria la concurrencia de peritos al reconocimiento judicial, lo que equivale á practicar unidos estos dos medios de prueba. En tal caso, al solicitar el reconocimiento judicial, se pedirá que sea con asistencia de peritos, cuyo nombramiento se hará del modo que hemos dicho en el párrafo anterior; estos asistirán al reconocimiento, en cuya acta se insertarán las observaciones que los mismos hicieren, y luego emitirán su dictámen en declaracion jurada, del modo que antes la hemos formulado en dicho párrafo.

## VII.

## TESTIGOS.

*Fórmula del interrogatorio.*—Interrogatorio de preguntas, á cuyo tenor y con citacion contraria serán examinados los testigos que presentare D. José A. en nombre de D. Justo B., en los autos que sigue con D. Manuel D. sobre *tal* cosa.

1<sup>a</sup> Primeramente serán preguntados por su nombre, apellido, edad, estado, profesion y domicilio; y por las demás generales espresadas en el artículo 315 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

2<sup>a</sup> Digan ser cierto, que á mediados de Julio del año último D. Manuel D. hizo formar el terraplen que hoy existe en *tal* sitio del ramblazo llamado de Pedreño.

3<sup>a</sup> Que antes del hecho espresado en la anterior pregunta no existia en el referido sitio terraplen ni otra obra, que impidiera el libre y natural curso de las aguas de avenidas.

4<sup>a</sup> Que las aguas pluviales que han corrido por dicho ramblazo han ido siempre á parar á la hacienda que en *tal* parte tiene D. Justo B., quien desde inmemorial las viene utilizando en beneficio de la misma.

5<sup>a</sup> Que el referido terraplen impide el curso antedicho de las aguas, á las cuales hace variar de direccion, de modo que van á regar y beneficiar las tierras de D. Manuel D.

6<sup>a</sup> Y por último, que D. Manuel D. ha construido una casa y ha hecho otras mejoras en su citada hacienda desde que la riega y beneficia con las aguas que pertenecen á D. Justo B.

Monóvar á 8 de Febrero de mil ochocientos cincuenta y siete. (Firma del letrado y procurador.)

*Eserito presentando el interrogatorio para la prueba de testigos.*—D. José A., etc. digo: Que al derecho de mi parte interesa hacer uso de la prueba de testigos al tenor del interrogatorio de preguntas que presento en debida forma.

Suplico á V. se sirva haberlo por presentado, aprobarlo como pertinente, y mandar que á su tenor y con citacion contraria sean examinados durante el término de prueba los testigos que por mi parte se presentaren: por ser así conforme á justicia.

*Primer otrosí.*—Algunos de los testigos de que intento valerme para la prueba ofrecida, residen en Novelda; por lo cual,—Suplico á V. se sirva acordar que para el examen de los mismos se dirija exhorto, con insercion (ó testimonio) del interrogatorio, al Juez de primera instancia de dicho partido, prévia citacion de la parte contraria. Pido justicia, etc.

2<sup>o</sup> *Otrosí.*—Antes de entablar la demanda se practicó en debida forma el examen de los testigos Calisto G., que estaba para marchar á la California, como así lo realizó; y Juan R. que estaba gravemente enfermo, habiéndose mandado por providencia de *tal* fecha, que quedasen las diligencias reservadas en la escribanía hasta la publicacion de probanzas. A fin, pues, de que esto tenga su debido cumplimiento, y de que aquella informacion sirva de prueba al derecho de mi parte y produzca en este juicio los efectos legales,—Suplico á V. se sirva acordar que con citacion contraria se una dicha informacion al ramo de prueba de mi representado, y se tenga como parte de la misma: por ser conforme á justicia que pido en . . . . (Fecha y firma del abogado y procurador.)

*Auto.*—En lo principal, por presentado el interrogatorio, el que se aprueba como pertinente escepto la pregunta sexta, que se desecha por no serlo: dése copia de las preguntas aprobadas á la otra parte, y con citacion de la misma examínense al tenor de ellas los testigos que se presentaren durante el término de prueba: y en cuanto á los otrosíes, como se pide. Lo mandó, etc.

*Notificacion.*—En la forma ordinaria á la parte que pide.

*Otra, con citacion y entrega de la copia del interrogatorio, á la parte contraria.*—En la misma villa y dia, yo el escribano notifiqué el auto anterior á D. Juan R., leyéndoselo íntegramente y dándole en el acto copia de él: al propio tiempo le cité en debida forma para el examen de los testigos y demás solicitado por la otra parte á que se accede por dicho auto, y le entregué copia del interrogatorio presentado por la misma, con exclusion de la pregunta sexta que no ha sido admitida; y en crédito de todo lo firma y doy fé. (Firma del procurador y media del escribano.)

El escribano estenderá en papel comun la copia del interrogatorio, y la autorizará con su firma, poniendo antes: *Es copia del interrogatorio aprobado en providencia de esta fecha. En tal parte á tantos de tal mes y año.*

A continuacion del interrogatorio presentado por la parte se pondrá la siguiente

*Nota.*—Doy fé, que el precedente interrogatorio ha sido aprobado en providencia de esta fecha (y en su caso), escepto la pregunta tal que ha sido desechada por impertinente. (*Fecha y media firma del escribano.*)

*Interrogatorio de repreguntas,* á cuyo tenor han de declarar los testigos que sean examinados por el de preguntas presentado por D. José A., en nombre de D. Justo B., en los autos que sigue con D. Manuel D., sobre tal cosa.

1.<sup>a</sup> A todos los testigos se les repreguntará, si son criados ó dependientes de la parte que los presenta, explicándoles lo que se entiende por dependiente ó criado con arreglo al núm. 2.<sup>o</sup> del art. 320 de la Ley de enjuiciamiento civil.

2.<sup>a</sup> A los que contesten las preguntas 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> del interrogatorio contrario, se les repreguntará: Como es cierto, que antes de constituirse el terraplen á que se refieren dichas preguntas, habia otro unos doscientos pasos mas abajo en el mismo ramblazo, que fué desmoronado por las avenidas del año último, y acabado de destruir por Justo B.

3.<sup>a</sup> A los que contesten la 4.<sup>a</sup> pregunta, se les repreguntará: Como es cierto que las aguas que utilizaba D. Justo B. para regar sus tierras, eran las que saltaban por encima del terraplen antedicho, destruido por él y por las avenidas del año último.

(*Por este orden se irán poniendo las demás repreguntas que sean conducentes. Cuando todos los testigos hayan de declarar sobre todas ellas podrán formularse las repreguntas sin la limitacion que les hemos puesto al principio de cada una para acotarlas. Al pie se pondrá el lugar y fecha, y la firma del abogado y procurador.*)

*Escrito presentando el interrogatorio de repreguntas.*—D. Juan R., etc., digo: Que la parte contraria ha solicitado prueba de testigos al tenor del interrogatorio de preguntas que ha sido aprobado por providencia de tal fecha, y del cual se me ha entregado copia. Haciendo uso del derecho que me concede el art. 308 de la Ley de enjuiciamiento civil, presento interrogatorio de repreguntas.

Suplico á V. se sirva haberlo por presentado, aprobarlo como pertinente, y mandar que á su tenor declaren tambien los testigos que sean examinados por el de preguntas de la parte contraria, quedando mientras tanto reservado en poder de V., como previene el art. 311 de la ley citada; por ser así conforme á justicia, que pido en . . . (*Fecha y firma del abogado y procurador.*)

*Auto.*—Por presentado el interrogatorio de repreguntas, las que se admiten como pertinentes, y declaren tambien á su tenor los testigos que se presentaren por la otra parte, quedando mientras tanto reservado en poder de su merced: (*en su caso*) librese testimonio de dicho interrogatorio, y acompáñese en pliego cerrado con el exhorto mandado librar en providencia de tal fecha al Juez de primera instancia de tal parte, para el exámen de los testigos residentes en aquella villa. Lo mandó, etc.

En el caso supuesto de haberse de examinar testigos en el lugar del juicio y en otro diferente, si á la parte interesa que el escribano no se entere del interrogatorio de repreguntas, podrá presentarlo por duplicado para que quede un ejemplar en el juzgado, y se acompañe el otro con el exhorto; y aun podrá presentarlos tambien en pliego cerrado para que el Juez lo abra al tiempo de proveer. De todo ello se hará en tal caso la conveniente expresion en el escrito, y el Juez deberá acceder á dicha solicitud, cerrando por sí mismo el pliego en que vaya el interrogatorio para evitar que se quebrante su reserva.

Quando el exámen de todos los testigos deba tener lugar en punto diferente del en que se sigue el pleito, se suprimirán del anterior auto las palabras "*librese testimonio de*

dicho interrogatorio," toda vez que debe acompañarse original, lo mismo que el de preguntas.

Aunque por regla general todo exhorto ó despacho debe ser entregado por el escribano al procurador á cuya instancia se libre (art. 21 del Reglamento de los Juzgados), el de que estamos tratando deberá remitirse por el correo, cuando así lo solicite la parte que presenta el interrogatorio de repreguntas, á fin de evitarle que pueda ser abierto el pliego cerrado en que este se contiene.

*Nota de haber librado el exhorto.*—Doy fé de haber librado (y, en su caso, puesto en el correo) el exhorto mandado en providencia de tal fecha, al que se acompaña en pliego cerrado y sellado con el de este juzgado el interrogatorio de preguntas presentado por parte de D. Juan R. (*en su caso se añadirá*): y todo lo entregado al procurador D. José A. para su presentacion en el Juzgado de tal parte. Para que conste lo anoto y firmo con dicho procurador en . . . (*Fecha y media firma del procurador y escribano.*)

*Exhorto para el exámen de testigos.*—D. José M., Juez de primera instancia de . . .

Al de igual clase de . . . hace saber: Que en este mi juzgado y por la escribanía del infrascripto se sigue pleito ordinario entre partes, de la una D. José A. en nombre de D. Justo B. vecino de tal parte, demandante, y de la otra D. Manuel D. de tal vecindad, representado por D. Juan R., demandado, sobre tal cosa; cuyos autos en providencia de tal fecha fueron recibidos á prueba por término de veinte dias, que empezaron á correr desde el siguiente al de dicha providencia (ó el que sea), y despues en tiempo oportuno ha sido prorogado este término por tantos dias (ó hasta los sesenta dias de la ley): en cuyo estado por el procurador del demandante se ha presentado escrito acompañando el interrogatorio que remito adjunto (ó de que es adjunta copia testimoniada, ó que dice así: en este caso se copiará en el exhorto, y solicitando que, aprobado como pertinente, se examinen á su tenor y con citacion contraria los testigos que presentare durante el término de prueba. Al mismo tiempo ha hecho presente por un otrosí, que alguno de los testigos de que intenta valerse, residen en esa villa, por lo cual ha solicitado, que para el exámen de los mismos se dirija á V. . . . exhorto con citacion contraria. A este escrito he dictado el siguiente

*Auto.*—(*Se copia.*)

Hecho saber á la parte demandada, ha presentado el interrogatorio de repreguntas, que tambien acompaño en pliego cerrado y sellado con el de este juzgado, solicitando que declaren igualmente á su tenor los testigos que presentare la otra parte; y á esta solicitud ha proveido lo siguiente:

*Auto.*—(*Se copia tambien.*—*No hay inconveniente en relacionar las providencias, aunque nos parece mejor insertarlas.*)

Y para que lo por mí mandado tenga el debido cumplimiento, dirijo á V. . . . el presente, por el cual, de parte de S. M. (Q. D. G.) exhorto y requiero á V. . . . y de la mia le suplico y encargo, que siéndole este presentado por cualquiera persona, sin exigirle poder, ó recibiendo por el correo, le mande ver y cumplir, y en su consecuencia acordar que durante el término de prueba al principio mencionado, los testigos que presentare la parte de D. Justo B. en ese juzgado, sean examinados en la forma prevenida por la ley, al tenor de las preguntas aprobadas del interrogatorio que se acompaña original (ó testimoniado), y de las repreguntas admitidas del que se contiene en el pliego cerrado que es adjunto, y que retendrá V. . . . reservado en su poder hasta el momento del exámen de los testigos, para todo lo cual queda citado en debida forma el procurador contrario D. Juan R.; y hecho, que se devuelva el presente á este juzgado con las diligencias en su razon practicadas por el mismo conducto y en pliego cerrado y sellado